

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77318695016**

**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CAAMANO
8.109.429-2
DILLMAN BULLOCK #3050 ANGOL, ANGOL
PANADERIA Y PROVISIONES**

**SOLICITA AUTORIZA MAQUINA REGISTRADORA
MARCA SAM4'S**

Angol, 18/12/2018

RES. EX. N° 77318090323 /

VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente, identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente don Luis Alberto Rodríguez Caamaño, Rut: 8.109.429-2, que mediante formulario 2117 presentado con fecha 13 de Diciembre del 2018, quién solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Dillman Bullock N° 3050 de la comuna de Angol.

MARCA: SAM4'S MODELO: NR-520 RB SERIE: B5AT700041
CAJA: 01 FOLIO TARJETA 177269

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde a Nro. 1052 de fecha 21 de Marzo del 2018.

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RCPT ON/OFF

TECLA : CANCEL

TECLA: RETURN

TECLA: % 1 MAX 50% DESCTO

TECLA: MODO VOID

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de la máquina registradora, establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS, consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta autoadhesiva Nro. Fiscal 177269, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”
Conforme Resolución Ex Nro. 2603 de 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIELA ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ANGOL

Distribución

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CAAMANO

ARCHIVO UNIDAD ANGOL